

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE
FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2021**

En la Ciudad de Ica, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 18.30 horas, a través de videoconferencia se va a realizar la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, de acuerdo a la Convocatoria efectuada conforme a Ley; y, asumiendo su función de Secretario General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, Abg. Nelly Julissa Casma García.

De acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente, la Secretaria General procede a pasar lista a los Señores integrantes de la Asamblea Universitaria, con la finalidad de verificar la existencia del Quórum Reglamentario de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario, habiendo respondido al listado:

ALTA DIRECCIÓN: Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector
Dra. Ruth Asela Saravia Alviar, Vice Rectora Académica
Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, Vice Rector de Investigación y Desarrollo

SEÑORES DECANOS: Dr. JESUS CAHUA JAYO, Decano de la Facultad de Administración, Dr. TIMOTEO TORRES PINCHI, Decano de la Facultad de Agronomía, Dra. ROSARIO BELERMINA BENDEZU HERENCIA Decana de la Facultad de Arquitectura, Dr. ROBERTO PEDRO YACTAYO RUIZ Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. FREDDY YONELL CALDERÓN RAMOS Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, Dr. SIMON PELAYO HUAMANI ATOCCSA Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Dr. EPIFANIO HUAMANI LICAS Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA Decano de la Facultad de Contabilidad, Dr. CARLOS HERMOGENES SOTELO DONAYRE Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales, Dra. ALEJANDRINA BERTHA PEBES MENDOZA Decana de la Facultad de Enfermería, Dra. FRANCISCA MARTHA GARCÍA WONG Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, Dr. PEDRO FELIX DOROTEO NEYRA Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Dr. FERNANDO GUERRERO SALAZAR Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, Dr. VICTOR MANUEL FLORES MARCHAN Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, Dr. JOSE FERNANDO FOC REAÑO Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Dr. EDUARDO ROSADO HERRERA Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, Dr. JUAN JOSE JIMENEZ GARAVITO Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, Dr. BENITO FREDY DIAZ LOPEZ Decano de la Facultad de Medicina Humana, Dr. EDMUNDO GARALZA PORRAS Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. CIRILO ROJAS BERNAOLA Decano de la Facultad de Obstetricia, Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI Decano de la Facultad de Odontología, Dra. LUISA ELIZABETH VARGAS REYES Decana de la Facultad de Psicología.

SEÑORES DOCENTES PRINCIPALES: De la Cruz Vilca, Manuel Jesús; Reyes Mejía, Mario Gustavo; Castañeda Terrones, Roberto Hermógenes; Ramos Gamarra, Miguel Eduardo; BendeZú BendeZu, Juan Luis; Córdova Mendoza, Pedro; Martínez Hernández, Jaime Antonio; Pecho Tataje, Mariela Elida; D'Arrigo Frassinetti, María Antonieta; Astocaza Pérez, Lucio Efren; Magallanes Yui, Javier Eduardo; Loza Rojas, Cesar; Aparcana Aquije, Carlos; León Castañeda, Carmen Lucia Alcira; Espino Calderón, José; Yáñez Guillen, Cesar; Revatta Salas, Marco Ricardo; Arones Mayuri, Maritza Elizabeth; Diaz Rengifo, Hernán; Guevara Escalante, Mario Leonardo; Ecos Quintanilla, Vicente Hipólito; Segura Ramos, Manuel Felipe; Brizuela Pow Sang, Gladys Berenice; Alata Pimentel, Alejandro; Gonzales Canelo, Walter Ricardo; Rocha Rocha, Jaime Leonardo y Huertas Talavera, Erick Ricardo.

SEÑORES DOCENTES ASOCIADOS: Massironi Palomino, Ysabel Rossana; Vilca Perales, Esther Jesús; Ramírez Li José Ricardo, Cuadros Rojas, Gregorio Nacianceno; Magallanes Ronceros, Luis Alberto; Yarmas Dueñas, Ysabel; Candia Palomino, Víctor Alberto; Arteaga Coronado, Luis Antonio; Saravia Cabezudo, Nisorina Amparo; Meza León, Jesús Nicolasa; Caballero Montañez, Carlos Alberto; Vargas Caritas, Claudio; Tipacti Papen, Eliana Luzmila; Gonzales Tipiana, Ismael Rolando y Mayo Simón, Pedro Pablo.

ESTUDIANTES: Falcon Ccorahua, Fernando Kenedy; Villalta Donayre, Marcia del Rosario; Pachas Castilla, Juan; Campos Cervantes Yasser Leony, Cristóbal Soto, Judith Daessy; Jeri Hinostroza Jackelyn Pamela, Rivera Ormeño Jairo Angel, Gastelu Lévano, Guía Almenara, Fausto Jesús; Valencia Guevara, Miguel; Loayza Parian Alvaro; Tornero Huaroto, kleyder Yeferson; Uribe Bardales Eros Martin; Avalos Alva Alvaro Aaron; Carrera Vera, Nicole Andrea; Flores Gallegos, Estela María; Condori Poma, Ingrid Militza; García Cucho, Eliana María; Bautista Ramírez, Francis Elio; Joyo Casavilca, Kelly Briggith y Ortiz Cule, Robinson Tomas.

Verificado el quórum calificado y reglamentario de los miembros que integran la Asamblea Universitaria (89 asistentes):

INTEGRANTES ELECTOS					
Autoridades		Docentes		Alumnos	Total
Alta Dirección	Decanos	Principales	Asociados		
03	24	28	16	41	112
ASISTENTES					
03	24	26	15	21	89

Se dio inicio a la presente Sesión Extraordinaria para tratar la siguiente Agenda:

1. *Modificación del artículo 21º sobre atribuciones del Consejo Universitario, numeral 21.22 del Estatuto Universitario.*
2. *Modificación del artículo 46º sobre descripción del proceso de revocatoria del Estatuto*
3. *Modificación del artículo 85º Criterios para distribución de las regalías del Estatuto*
4. *Modificación del artículo 173º Derecho de los estudiantes*
5. *Modificación del artículo 183º sobre egresados, excluir prácticas pre profesionales como extracurriculares.*

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Modificación del artículo 21º sobre atribuciones del Consejo Universitario, numeral 21.22 del Estatuto Universitario.
- Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, saluda a los miembros de la Asamblea Universitaria y asimismo solicita se otorgue un minuto de silencio en conmemoración de los estudiantes, docente y administrativos que nos han dejado a raíz de este virus COVID-19.
Culminado este, da inicio a la sesión señalando a los miembros como recuerdan anteriormente se dio una modificatoria del Estatuto a recomendación de MINEDU y SUNEDU, ahora este Estatuto fue enviado a MINEDU y SUNEDU y también no han hecho llegar algunas modificaciones, es por ello que se le cita para ver esas modificaciones, como saben esto a estado a cargo de una comisión que se encarga de la revisión del Estatuto, quiero dejarle la palabra al señor Presidente de la Comisión de revisión con su equipo técnico, vamos a revisar todo y de ahí vamos a votar en bloque para poderlo hacer mas rápido, esa va ser la mecánica, le dejo el uso de la palabra al Dr. Sotelo.
- Dr. CARLOS SOTELO DONAYRE, expresa su saludo a todos los miembros de la Asamblea Universitaria, también señala que estando en constante coordinación con personal del MINEDU así como de SUNEDU, ya que los documentos normativos y de gestión son constantemente revisados, y estando a algunas observaciones hemos tenido que proceder a informar de estas al señor Rector el como presidente de esta Asamblea Universitaria, con la finalidad de proceder a la aprobación de esas modificaciones, para lo cual procedemos a presentar los artículos a modificar, como son art. 21, 46, 85, 173 y 183 de nuestro Estatuto.
- Dr. JESUS CAHUA JAYO, expresa su saludo a los miembros de la Asamblea Universitaria y a continuación da lectura a la propuesta de la modificación del art. 21 del Estatuto Universitario, en cuanto al inciso 21.22 que al parecer fue un error al momento de la digitación, porque este corresponde al Vicerrectorado de Investigación.

Dice	Debe decir
Artículo 21.- El Consejo Universitario tiene atribuciones (....) 21.22 Designar a los directores de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Instituto de Investigación a propuesta del rector en coordinación con el vicerrectorado académico	Artículo 21.- El Consejo Universitario tiene atribuciones (....) 21.22 <i>Designar a los directores de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Instituto de Investigación a propuesta del rector en coordinación con el vicerrectorado de Investigación</i>

- Dr. JESUS CAHUA JAYO, consulta al Sr. Rector como va ser la lectura de los artículos a modificar.
- Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, señala que el mecanismo va ser dar lectura a todos los artículos a modificar y después se dará uso de la palabra a los miembros de la Asamblea Universitaria y después se proceder a la votación de las modificaciones.
- Dr. JESUS CAHUA JAYO continua con la lectura de las modificatorias, en este momento del art. 46, porque ellos señalan que debe decir causales y procedimientos, de la siguiente manera se encuentra resaltado en color rojo:

Dice	Debe decir
Artículo 46°.- El proceso de revocatoria del Rector, los Vicerrectores y Decanos, inicia a pedido formal del 60% de docentes ordinarios y del 40% de estudiantes matriculados, por una sola vez durante su mandato. No se puede pedir revocatoria en el primer ni el último año de mandato. La Asamblea Universitaria elige al Comité Electoral Universitario quien realiza para la revocabilidad el mismo procedimiento empleado para la elección de autoridades Para el caso del Rector y/o Vicerrectores, si la votación a favor de la revocatoria alcanza el 50% más uno de los votos válidamente emitidos, el Comité Electoral Universitario, comunica dicho resultado a la Asamblea Universitaria, la cual, presidida por el docente más antiguo y de mayor grado académico, miembro de dicho órgano de gobierno, declara la revocabilidad del Rector y/o	Artículo 46°.- El proceso de revocatoria del Rector y de los Vicerrectores, así como el proceso de revocatoria de los Decanos, se inicia a pedido formal del 60% de docentes ordinarios y del 40% de estudiantes matriculados, de la universidad o de la facultad según corresponda, por una sola vez durante su mandato. No se puede pedir revocatoria en el primer ni el último año de mandato. Para declarar la revocatoria de las autoridades se deben seguir los siguientes pasos: i. La solicitud de revocatoria (en adelante, la solicitud) debe ser dirigida a la Asamblea Universitaria si se trata de revocatoria del Rector, Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación; y al Consejo de Facultad, si se trata de la revocatoria de un decano. Es presentada a través de

Vicerrectores y el cese en su cargo Para el caso del Decano, si la votación a favor de la revocatoria alcanza el 50% más uno de los votos válidamente emitidos, el Comité Electoral Universitario, comunica dicho resultado al Consejo de Facultad, el cual, presidido por el docente más antiguo y de mayor grado académico, miembro de dicho órgano de gobierno, declara la revocabilidad del Decano y el cese en su cargo	mesa de partes de la instancia correspondiente; señalando la causal de revocabilidad debidamente fundamentada y sustentada con los respectivos medios probatorios. ii. La solicitud de revocatoria, una vez recibida por mesa de partes, deberá ser derivada a la Asamblea Universitaria por el Rector o al Consejo de Facultad por el decano, según corresponda, en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles. En ambos casos y según corresponda, la autoridad a revocar debe abstenerse de participar en la sesión respectiva. iii. La Asamblea Universitaria o el Consejo de Facultad, una vez recibida la solicitud de revocatoria, deberá designar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles una Comisión Especial que se encargará de comprobar la fundamentación de la/s causal/es de revocatoria; así como, que se cumplan con los requisitos para el pedido formal de revocatoria, que sustenta/n la solicitud. Esta comprobación se hará en un plazo máximo quince (15) días hábiles por parte de la comisión designada. iv. Una vez comprobadas las causales: ➤ La Comisión Especial elegida por la Asamblea Universitaria le solicitará a ésta, que convoque o elija al Comité Electoral Universitario para que someta a votación de todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Universidad, si se revoca o no a la autoridad. ➤ La Comisión Especial elegida por el Consejo de Facultad, le requerirá a éste que solicite a la Asamblea Universitaria que convoque o elija al Comité Electoral Universitario para que someta a votación de los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, si se revoca o no al decano. v. La convocatoria o elección del Comité Electoral Universitario deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud formulada a la Asamblea Universitaria. vi. La participación de los docentes ordinarios y estudiantes matriculados, será válida en el proceso de revocatoria, si participan más del 60% de docentes ordinarios y más del 40% de estudiantes matriculados. vii. Para el caso de la revocatoria del Rector,
--	---

	Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación, la votación de los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Universidad, a favor de la revocatoria, debe alcanzar el 50% más uno de los votos válidamente emitidos. El resultado es comunicado por el Comité Electoral Universitario a la Asamblea Universitaria, la cual, presidida por el docente más antiguo y de mayor grado académico, miembro de dicho órgano de gobierno, declara, de acuerdo al resultado de la votación de los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Universidad, la revocabilidad o no del Rector y/o Vicerrectores y el cese en su cargo con los 2/3 del total de miembros de la Asamblea Universitaria. viii. Para el caso de la revocatoria del Decano, la votación de los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, a favor de la revocatoria debe alcanzar el 50% más uno de los votos válidamente emitidos. El resultado es comunicado por el Comité Electoral Universitario a la Facultad, la cual, presidida por el docente más antiguo y de mayor grado académico, miembro de dicho órgano de gobierno, declara, de acuerdo al resultado de la votación de los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, la revocabilidad o no del Decano y el cese en su cargo con los 2/3 del total de miembros del Consejo de Facultad respectivo. ix. Declarada la revocatoria del Rector y Vicerrectores, la Asamblea Universitaria encargará en su reemplazo, por el periodo de treinta (30) días, al docente principal, más antiguo en la docencia en la Universidad, con el grado de Doctor, miembro de la Asamblea Universitaria, quien asume el cargo de Rector por el periodo que demore la elección de su reemplazo, debiendo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles improrrogables, de asumido dicho cargo, convocar a la Asamblea Universitaria para que sesione en el más breve plazo para elegir al Comité Electoral Universitario que conducirá inmediatamente el proceso eleccionario complementario del nuevo Rector y Vicerrectores. Declarada la revocatoria del Decano, el Consejo de Facultad encargará su reemplazo al docente principal más
--	---

	antiguo, con los requisitos de ley, miembro del Consejo de Facultad, por el periodo de treinta (30) días; debiendo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles improrrogables, de asumido dicho cargo, comunicar al Rectorado para que convoque a la Asamblea Universitaria y sesione en el más breve plazo para elegir al Comité Electoral Universitario que conducirá inmediatamente el proceso eleccionario complementario del nuevo Decano.
--	---

artículo 85º Criterios para distribución de las regalías del Estatuto.

Dice	Debe decir
Artículo 85°.- El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial Las regalías que generan las invenciones registradas por la Universidad, se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la Universidad un mínimo de 20% de participación Los beneficios comerciales de la explotación comercial de la propiedad intelectual se distribuirán sobre la base de los ingresos netos, luego de descontar los costos de producción, gastos y los impuestos. Las regalías se negocian y se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomándose de base la Ley Universitaria, y como referencia para su distribución, los siguientes criterios: 85.1 Cincuenta por ciento (50%) para los que hayan desarrollado la invención o modelo de utilidad. La distribución de este porcentaje entre los participantes la determinarán ellos mismos, en función a su aporte. 85.2 Quince por ciento (15%) al Vicerrectorado de Investigación. 85.3 Quince por ciento (15%) al laboratorio del inventor, para ser utilizado en la adquisición de bienes y	Artículo 85°.- El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial Las regalías que generan las invenciones registradas por la Universidad, considerando la participación de un tercero, de corresponder, se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la Universidad un mínimo de 20% de participación Los beneficios de la explotación comercial de la propiedad intelectual de la Universidad, incluyendo la participación de un tercero, de corresponder, se distribuirán sobre la base de los ingresos netos, luego de descontar los costos de producción, gastos y los impuestos. Las regalías se negocian y se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas y terceros, de corresponder, tomándose de base la Ley Universitaria, y como referencia para su distribución, los siguientes criterios: 85.1 Cincuenta por ciento (50%) para los que hayan desarrollado la invención o modelo de utilidad. La distribución de este porcentaje entre los participantes, considerando a los terceros de corresponder, la determinarán ellos mismos, en función a su aporte.

servicios.	85.2 Quince por ciento (15%) al Vicerrectorado de Investigación.
85.4 Diez por ciento (10%) a la Facultad a la que pertenece(n) el (los) inventor(es) para el desarrollo de actividades de I+D+i y fortalecimiento de los laboratorios de investigación; si se trata de más de una Facultad, la distribución será equitativa.	85.3 Quince por ciento (15%) al laboratorio del inventor, para ser utilizado en la adquisición de bienes y servicios.
85.5 Diez por ciento (10%) para la Administración Central de la Universidad.	85.4 Diez por ciento (10%) a la Facultad a la que pertenece(n) el (los) inventor(es) para el desarrollo de actividades de I+D+i y fortalecimiento de los laboratorios de investigación; si se trata de más de una Facultad, la distribución será equitativa.
	85.5 Diez por ciento (10%) para la Administración Central de la Universidad.

artículo 173º Derecho de los estudiantes, aquí recomiendan que se debe incluir lo del currículo flexible, el alumno podrá elegir a los docentes, ya después que se distribuyo la agenda MINEDU nos alcanza esta ultima sugerencia.

Dice	Debe decir
Artículo 173º Sobre derechos de los estudiantes de la Universidad (....)	Artículo 173º Sobre derechos de los estudiantes de la Universidad: (...) 173.12 El derecho a la catedra paralela, sostiene la necesidad de que existen múltiples opciones para los estudiantes, quienes a su vez deben poder elegir entre ellas libremente. ULTIMA SUGERENCIA MINEDU 173.12 A poder elegir al docente de la asignatura correspondiente, de acuerdo a las posibilidades de la Universidad, en el marco de un currículo flexible.

artículo 183º sobre egresados, excluir prácticas pre profesionales como extracurriculares.

Dice	Debe decir
Artículo 183º Son egresados quienes hayan aprobado satisfactoriamente el conjunto de asignaturas del Plan de estudios de un programa académico y los créditos extracurriculares exigidos para la carrera profesional como idiomas, prácticas pre profesionales, entre otros.	Artículo 183º Son egresados quienes hayan aprobado satisfactoriamente el conjunto de asignaturas del Plan de estudios de un programa académico y los créditos extracurriculares exigidos para la carrera profesional como idiomas, prácticas pre profesionales , entre otros

- Dr. CARLOS SOTELO DONAYRE señala al señor Rector que estas son las modificaciones que se están proponiendo a la Asamblea Universitaria para su revisión y aprobación si fuera el caso. Y como presidente de la Asamblea invite a los miembros a exponer sus observaciones u opiniones si fuera el caso.
- Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, gracias Dr. Sotelo regresemos al primer punto de la agenda, como pueden observar en el art. 21 son errores materiales puesto que ello corresponde al Vice Rectorado de Investigación, me parece que no necesita de un debate al respecto.

Concerniente al art. 46 son modificatorias, las cuales se ponen a consideración de los miembros de la Asamblea con la finalidad que nos hagan saber sus observaciones u otras si fuera el caso, me indica su nombre para proceder a darle el uso de la palabra y así establecer un rol de participantes.

- Ing. CANDIA PALOMINO VICTOR ALBERTO

Adelante ing. Candia con la finalidad que haga su participación respecto al art. 46.

- Ing. CANDIA PALOMINO VICTOR ALBERTO, expresa su saludo a los miembros de la Asamblea, y lo que desea es reafirmar o fortalecer, estos cambios que se están haciendo al Estatuto Universitario es en función a la Ley Universitaria, lo que queda claro es que el Estatuto tiene que estar alineado a la Ley por lo tanto no puede existir cuestionamientos al respecto, es por ello que estos artículos 21, 46, 85, 173, 183 deben estar en función a la Ley, tal es así que la Ley universitaria en su art. 8 señala su autonomía universitaria, entre otros, la normativa y con ello permite que la universidad desarrolle en sus diferentes artículos del estatuto lo que la ley universitaria determina.

En el caso del art. 21 es un error material como lo señalo el rector ya que participa el rector y la autoridad, en este caso el Vicerrectorado de Investigación. En el caso del art. 46 este debía señalar el procedimiento de revocatoria de las autoridades, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley Universitaria, y queda establecido tal como lo proyectan en color rojo.

En el caso del art. 85 habla de un mínimo del 20% de regalías para la universidad, la ley universitaria dice que tiene que haber un 20% para la universidad, entonces la universidad en base a su autonomía universitaria decide que 10% es para la facultad y 10% para la central, esto ya os dice la Ley y habla que pueden participar terceros y ellos tiene que beneficiarse con las regalías.

En cuanto art. 173, es un tema polémico porque tenemos a participantes estudiantes en esta asamblea constituido en un tercio, creo q esto lo ha retirado la ley y como que se confunde un poco el derecho a la tacha y el escoger a un docente, porque de repente te enseña mejor o tiene mejor vinculo con el estudiante; ya no contempla lo de la tacha.

En el caso del art. 183 de las practicas preprofesionales eso esta bien clarito la ley universitaria contempla esto, sobre la pertinencia y la aprobación de las practicas preprofesionales.

- Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO agradece la participación del Ing. Candia e invita a otro miembro si quiere hacer uso de la palabra.

Ing. RAMIREZ LI JOSÉ RICARDO

- Ing. RAMIREZ LI JOSÉ RICARDO, quiere consultar respecto al art. 46 sobre la revocatoria, es a una de las autoridades, porque da la impresión que es para el Rector y de ahí dice vicerrectores, y después dice vicerrector me parece que debe ser aclarado o mejorar la redacción.

Asimismo, en el art. 173, me parece que el estatuto debe señalar con precisión la normativa, en este caso la palabra posibilidades no señala esa precisión de repente cambiarlo o mejor el termino, porque posibilidades pueden ser relativas o subjetivas, me parece que no debe de ir esa palabra, esa es mi opinión respecto a esa redacción para que se clarifique bien.

- Dr. CARLOS SOTELO DONAYRE, estando a lo señalado por el Ing. Ramirez viendo el art. 46, dice *“si se trata de revocatoria del Rector y/o vicerrectores”*, ahí se trata de uno o de los dos vicerrectores, si lo señala en forma clara.
- Dr. JESUS CAHUA JAYO, bueno eso esta señalado para los casos que puedan darse y no sabemos en el futuro si puede ser uno o dos o tres, pero esta dirigido a uno por uno, la revocatoria esta inspirada y aplicada por las universidades en la ley 30515 que es una Ley que otorga el derecho del control ciudadano al país a la nación, en este caso ese derecho se le transmite a la comunidad universitaria, con efecto a dejar sin efecto el cargo de las autoridades que nosotros hemos elegido, esa es la autoridad en los principios de la democracia, esto puede ser en este caso para el Rector, Vicerrector o para los señores Decanos, cuales quiera el caso, si por casualidad fueran dos, bueno pero en si la revocatoria es unipersonal, debido a las circunstancias los momentos que se den esas circunstancias, me parece que la redacción esta señalada.
- Ing. RAMIREZ LI JOSÉ RICARDO, a través del Presidente señala que debería especificarse para quienes son aplicables el proceso de revocatoria, y asimismo precisándose que es unipersonal los procesos.
- Dr. JESUS CAHUA JAYO, señala que no le parece que dañe lo especificado.

- Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, indica que debe colocarse Rector, Vicerrector, Decano, permite el uso de la palabra a la Dra. Asela.
- Dra. ASELA SARAVIA ALVIAR, al respecto quiere señalar que la Real Académica de la Lengua Española aproximadamente hace 10 años recomendó que no se debe emplear el y/o esta debe ser reemplazada por el “o”, bueno hemos evitado el uso el y/o, pero aun vemos en algunos casos la utilización de ello, justamente para evitar estas interpretaciones debemos reemplazarlo por el “o”.
- Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, señala que la observación es en cuanto a quien se le va aplicar el proceso de revocatoria, solicita se vuelva a señalar como ya se había indicado, como sigue “... Rector, Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación; y al ...”, alguna pregunta damos pase al Prof. Magallanes.
- Prof. MAGALLANES YUI JAVIER EDUARDO, manifiesta que es únicamente para verificar lo referido al art. 173 en el artículo de MINEDU me parece un artículo un poco vago sobre la acción dice “... a elegir al docente de la asignatura correspondiente, de acuerdo a las posibilidades de la Universidad...”; es decir yo siendo alumno digo que me enseñe un docente y el tiene que elegir, me parece que esta un poco ambiguo me parece que debe decir que puede elegir al docente entre las múltiples opciones que ofrece la facultad, porque va quedar como un artículo muy abierto y puede traer problemas; a mi parece es elegir entre las múltiples opciones que da la facultad.
- Dr. JESUS CAHUA JAYO, señala al señor Rector que estaría bien reemplazar la palabra “elegir” por “escoger entre las opciones que brinda la universidad...”
- Dr. MARTIN ALARCON QUISPE, señala que el sentido que le están dando esta bien porque elegir da una amplia potestad al alumno a elegir, pero si la facultad le da una lista de los docentes de la Facultad que enseñan esos cursos los alumnos solo se van a tener que elegir entre ellos, me parece que ese es el sentido de este artículo.
- Dr. JOSE EDUARDO ROSADO HERRERA, señala referente a lo expresado por el docente Magallanes que es cierto, anteriormente a los alumnos se les brindaba una relación de los docentes y ellos se iban inscribiendo de acuerdo a su elección, aquí en ningún momento decían yo no quiero que me enseñe

ese docente, es un término mal utilizado; al respecto debo manifestar que estoy de acuerdo con lo expuesto por el docente que me antecedió porque como un docente va dictar un curso sin ninguna experiencia.

- Dr. MIGUEL RAMOS GAMARRA, señala al respecto efectivamente hay que tener en cuenta que los docentes tengan que ser del área y eso lo ve el director de departamento quienes elaboran una lista, deben tener experiencia al respecto, es muy importante.
- Prof. CESA LOZA ROJAS, señala al respecto son los alumnos quienes eligen a sus docentes, pero ¿Qué alumnos? Deben ser los mejores, y debería ser en ese orden, que los mejores alumnos elijan primero, será de acuerdo a su rendimiento, hasta que se cumpla con el numero determinado de alumnos y saldrá de la lista, y así sucesivamente.
- Prof. JOSE RAMIREZ LI, indica que ya para salir de este artículo debemos definir que es lo que queremos, ya todos hemos expresado diferentes opciones diferentes casos, pero debemos definir en si el artículo, aquí debería ser que la facultad debe elaborar un horario con tales docentes; la idea es atender la sugerencia de MINEDU lo que planteaba es que la palabra de posibilidades no debe existir, también la palabra de escoger también debería cambiarse, bueno la idea es que el estudiante tenga la opción de poder elegir, por ahí podríamos salir de esta sugerencia que indica MINEDU.
- Estudiante GUIA ALMENARA FAUSTO JESUS, señala un caso como la facultad de medicina, referente al curso de anatomía todos los alumnos quieren matricularse con un docente, la pregunta es como quedarían los demás docentes, es muy cierto muchos alumnos se van por nota.
- Porf. ALEJANDRO ALATA PIMENTEL, señala que esta sugerencia de la MINEDU nos va traer problemas, ya como lo han señalado los que me han antecedido, deben darse entre docentes con el mismo nivel.
- Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, indica que como para que se entienda esto una sección tiene salones A, B y C, el docente tiene que ser asignado al Salón A, al Salón B y al Salón C, antes que el estudiante se matricula, pero aquí sería que el docente tiene que esperar a ver que alumnos se matriculan conmigo, eso es lo que se busca, el aula tiene 40 alumnos y se llena esos alumnos van a tener que ir con los otros docentes tiene que ser así, eso es lo va suceder los alumnos van a tener que elegir matricularse en el salón A, B y C que tiene asignados a sus docentes, eso es

lo que se refiere este artículo es la libertad para que el alumnos decida en que aula estar

- Prof. CANDIA PALOMINO VICTOR ALBERTO, señala que si vamos a poner opciones tenemos que indicar que opciones brinda la universidad y lo tenemos que poner, lo tenemos que escribir, esto no dice la Ley, pero la universidad en base a su autonomía estamos poniendo que el estudiante tenga la opción de escoger o elegir al docente de la asignatura correspondiente, lo que hace MINEDU es sugerirnos, bueno repito no es algo que nos exija la Ley, la universidad esta poniéndolo como una acción democrática, pero la ley le da derechos a los estudiantes como lo señala el art. 100, donde ya le permite tachar al docente, viéndolo esto en el proceso de ratificación que no se realizó, ahí los alumnos tenia que evaluar el desempeño del docente, regresando al punto que elija esta bien y de acuerdo a las posibilidades, eso también esta bien porque la universidad no le puede brindar todo, a mi parecer que quede así como esta.
- Dr. WILLIAM RIOS ZEGARRA, expresa su saludo a todos los presentes, señala que efectivamente este es un caso complejo que tiene un conjunto de variables, no es sencillo, hay que tener en cuenta como lo manifestó el Ing. Candia si nos comprometemos hay que cumplir, hay que tener en cuenta que hay facultades que tienen 3 turnos: mañana, tarde y noche y así mismo tener en cuenta que la carga se reparte en la asamblea de departamento las asignaturas y después los alumnos se matriculan, el alumno siempre ha tenido la opción de cambiar de sección y no de ahora sino siempre, porque no estaba a gusto con los docentes que tenia y en algunos casos si se ha hecho, a mi parece que como esta debe quedar, porque de acuerdo a lo manifestado por los diferentes asambleístas que me han antecedido no nos compromete y lo que tenemos que buscar es no tener una camisa de fuerza que después no nos permita resolver los problemas, es claro de acuerdo a lo manifestado por los estudiantes que me han antecedido que los estudiantes tiene su derecho, y son ejecutables al 100%, y a mi parecer solo modificar el termino “elegir” por “escoger”, nada mas señor Rector.
- Dr. ERIC HUERTAS TALAVERA, señala sobre los docentes auxiliares, sobre las especialidades y en medicina es diferente por ejemplo un internista el desarrolla todas las especialidades, pero aun así hay internistas que también tiene una sub especialidad.
- Dr. JOSE EDUARDO ROSADO HERRERA, indica que el artículo propuesto por el MINEDU es muy abierto, porque en ese término de ahí se toma muchas

interpretaciones, debería decir “... a poder escoger a los docentes de las asignaturas, entre las opciones que brinda la facultad, de acuerdo a las posibilidades de la universidad...”, es mi sugerencia al respecto.

- Dr. CARLOS SOTELO DONAYRE, señala que estamos en una posición donde las modificaciones son necesarias para el licenciamiento, cuando estemos con el licenciamiento podremos modificar y cambiar de repente las opciones.
- Dr. JESUS CAHUA JAYO, estando a las sugerencias, me parece que no habría problemas, me parece mejor la opción escoger.
- Dra. MARIA ANTONIETA D'ARRIGO FRASSINETTI, señala que discrepa con lo manifestado por los que la han antecedido, porque en las universidades privadas existe el currículo flexible, y de acuerdo al ranking de los estudiantes van ocupando las aulas y así sucesivamente. Así como lo ha puesto MINEDU esta clarísimo.
- MARTINEZ HERNANDEZ JAIME ANTONIO, indica que si nos han dado una propuesta, debemos aceptar toda vez que después de licenciar ya podemos modificarlo, y respecto al aforo debemos poner 2 o 3 aulas, y de acuerdo al orden de merito se irán inscribiendo.
- Dr. MARTIN ALARCON QUISPE, señala que mucho tiempo nos estamos tomando y como lo dice la Dra. Antonieta la libertad de cátedra no existe, que es una libertad de cátedra enmarcado dentro de la ley universitaria, y ahí señala claro dentro de sus posibilidades, ósea lo puedo o no hacer, yo veo lo mas normal lo sombreado de amarillo, si como la facultad no puede, no es solo ella, es toda la universidad, respecto la opinión de todos, cada facultad tiene sus realidades, los alumnos buenos buscan a donde ir, a mi parecer esta bien, hay que pasar a la votación, y por ultimo es la MINEDU quien sugiere y ellos nos van a evaluar.
- Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, señala que lo indicado es porque tenemos que dejar algo flexible para no caer en sanción.
- Dr. JESUS CAHUA JAYO, señala que si queremos ir a lo seguro debemos tomar en consideración lo sombreado de amarillo, porque es el mismo sentido de lo que señala, nosotros como Comisión hemos traído lo amarillo.
- Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, retomando el análisis de los artículos nos queda el art. 183, que es únicamente borrar practicas preprofesionales.

- Dr. JOSE ROSADO HERRERA, estando a lo manifestado solicito se retire la opción 2 respecto al art. 173.12.
- Prof. JOSE RAMIREZ LI, indica que estando a lo señalado por los miembros que lo antecedieron, solicita también se retire la opción 1.
- Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, no habiendo mas opciones se somete a votación la aprobación de las modificatorias de los artículos 21, 46, 85, 173 y 183 del Estatuto Universitario.

A favor : 86

En contra : 00

Abstención : 00

APROBADO POR UNANIMIDAD.

- Los Señores Decanos encargados (03) no ejercieron su derecho al voto:

Dr. Fernando Guerrero Salazar

Dr. Eduardo Rosado Herrera

Dr. Edmundo Galarza Porras

Siendo las 21.06 horas del día 11 de febrero del 2021, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria.